

I. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de febrero de 1994, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles y se establecen las normas que regularán la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la temporada de 1994.

La Ley 4/1.989 de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 33, y los Reales Decretos 1.095/1.989 de 8 de Septiembre y 1.118/1.989 de 15 de Septiembre, dictados en desarrollo de la misma, establecen normas para la protección de las especies en relación con la pesca continental, declaran las especies que podrán ser objeto de pesca, así como las que podrán comercializarse, facultando a la Administración competente para determinar las aguas donde podrá ejercitarse la pesca, así como las fechas hábiles para cada especie.

Por su parte, la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1.942, en su artículo 13 establece la necesidad de señalar las vedas y períodos hábiles para el ejercicio de la pesca en los cursos y masas de aguas continentales.

Por todo ello se hace necesario señalar los períodos hábiles, vedas, prohibiciones especiales y acotados de pesca, así como las distintas normas que regularán la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la temporada de 1.994.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.- Especies pescables y dimensiones mínimas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio de la pesca sólo podrá realizarse sobre las siguientes especies, con indicación de sus dimensiones mínimas:

- Trucha común (Salmo trutta)	19 cm.
- Trucha arco-iris (Salmo gairdneri)	19 cm.
- Black-bass (Micropterus salmoides)	21 cm.
- Lucio (Esox lucius)	40 cm.
- Carpa (Cyprinus carpio)	18 cm.
- Barbos (Barbus spp.)	18 cm.
- Tenca (Tinca tinca)	15 cm.
- Anguilla (Anguilla anguilla)	20 cm.
- Lamprea (Petromyzon marinus)	25 cm.
- Boga de río (Chondrostoma polylepis) ..	8 cm.
- Madrilla (Chondrostoma toxostoma)	8 cm.
- Cachos (Leuciscus spp)	8 cm.
- Carpín (Carassius auratus)	8 cm.
- Sábalo (Alosa alosa)	20 cm.
- Alosa o Saboga (Alosa fallax)	30 cm.
- Lubina (Dicentrarchus labrax)	36 cm.
- Baila (Dicentrarchus punctatus)	36 cm.
- Lisas o alburnes (Mugil spp)	20 cm.
- Platija (Platichthys flesus)	25 cm.
- Cangrejo rojo (Procambarus clarkii) ...	-- (1)

(1) En la provincia de Granada, la dimensión mínima es de 8 cm.

Artículo 2º.- Epocas de pesca y limitación de capturas.

1. Trucha común y trucha arco-iris:

Desde el tercer domingo de Marzo (día 20), hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive.

En aguas de alta montaña, desde el segundo domingo de Mayo (día 8), hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive.

En el coto de Cacín (Granada), desde el primer domingo de Julio (día 3), hasta el 15 de Septiembre, ambos inclusive.

Serán hábiles todos los días de la semana, excepto los lunes no festivos.

El límite de capturas es de diez ejemplares por pescador y día.

2. Black-bass y lucio.

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Se prohíbe el empleo de cualquier tipo de red.

3. Alosa o saboga y sábalo:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero hasta el 31 de Mayo. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 40 mm.

4. Anguilla y lamprea:

La pesca de estas especies podrá practicarse, con caña

o red, durante todo el año, sin límite de capturas. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 20 mm.

5. Tenca, carpa y barbo:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero al 28 de Febrero y desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 35 mm.

6. Boga, madrilla, cachos y carpín:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero al 28 de Febrero y desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 20 mm.

7. Lisas o alburnes, lubina, baila y platija:

La pesca con caña de estas especies podrá practicarse durante todo el año, sin límite de capturas. Con red, podrán pescarse desde el 1 de Enero al 28 de Febrero y desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre. El tipo de red permitida deberá tener dimensiones de malla o luz superiores a 40 mm.

8. Cangrejo rojo:

Podrá pescarse durante todo el año en toda la Comunidad, excepto en la provincia de Granada, donde el período hábil será del 21 de Junio al 15 de Agosto.

No existe limitación en cuanto al número de capturas, pudiéndose pescar con retales, lamparillas, arañas, nasas y similares.

9. En los cursos de agua declarados oficialmente como habitados por la trucha (Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Octubre de 1.970), queda prohibido pescar durante la veda de dicha especie.

Artículo 3º.- Horario de pesca.

Desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Artículo 4º.- Artes y cebos.

Queda prohibido:

1. El empleo de toda clase de redes para la pesca en aguas declaradas oficialmente como habitadas por la trucha.

2. Utilizar simultáneamente más de dos cañas, debiendo estar éstas al alcance de la mano.

3. El empleo de redes que abarquen más de la mitad de la anchura de la corriente, así como su empleo cuando la anchura media de la lámina de agua, en el tramo comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 metros.

4. Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de piedra, u otro material o la alteración de cauces o caudales para facilitar la pesca.

5. Los aparatos electrocutantes o paralizantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes.

6. Aparatos punzantes del tipo de arpones, garras, garfios, bicheros, etc. Tampoco se permitirá el empleo de artes de tirón y de ancla, así como cordelillos y sedales durmientes. Se prohíben también cualquier clase de artes fijos como garlitos, butrones, y muy especialmente los llamados "de parada" utilizados en la pesca de la trucha, aunque no se sujeten a estacas y empalizadas, salvo lo expresado en el artículo 2º, apartado 5 sobre artes autorizadas para la pesca del cangrejo.

7. El empleo de armas de fuego o de aire comprimido.

8. La utilización del pez vivo como cebo.

9. El cebado de las aguas, antes o durante la pesca, excepto cuando se trate de campeonatos deportivos oficiales organizados por la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, previa autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la presente Orden. Sólo se autorizará la modalidad de "ciprínidos sin muerte", con cebos no nocivos ni contaminantes, y no podrá afectar a tramos fluviales habitados por cualquiera de las dos especies de trucha.

Artículo 5º.- Forma de medir los peces.

Se entiende por longitud de los peces, la dimensión comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

Artículo 69.- Comercialización:

Se considerarán especies comercializables, de acuerdo con lo expresado en el Real Decreto 1.118/1.989, las mencionadas en el artículo 1º de esta Orden, excepción hecha de las siguientes:

- Black-bass (*Micropterus salmoides*)
- Cachos (*Leuciscus spp.*)
- Sábalo (*Alosa alosa*)
- Alosa o saboga (*Alosa fallax*)
- Platija (*Platichthys flesus*)

Las especies comercializables no podrán ser objeto de comercialización fuera de sus períodos hábiles de pesca, si no se acompaña la documentación que acredite su legítima procedencia.

Artículo 70.- Tramos acotados y vedados.

Los cotos de pesca fluvial, a cargo de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agencia de Medio Ambiente, se relacionan en el Anexo I. Los tramos vedados a la pesca, se relacionan en el Anexo II.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, y cuando circunstancias especiales lo aconsejen, podrán establecerse vedas de emergencia sobre determinados tramos fluviales.

Artículo 80.- Autorizaciones Administrativas.

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca y las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, establecerán las normas de funcionamiento de los cotos de pesca fluvial que administren, en lo referente a la adjudicación de los permisos, días de pesca, cupo de capturas y cebos naturales o artificiales permitidos.

Así mismo, podrán autorizar los cebados a que se refiere el artículo 49, apartado 9, previa solicitud de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva. Las solicitudes para cada campeonato deberán indicar tramo de río afectado, fecha de celebración, horario previsto, número estimado de participantes, campeonato de que se trate, y demás datos que se estimen de interés.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo que dispone la Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento, así como la Ley 4/1.989, sobre Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y en los Reales Decretos 1.095/1.989 y 1.118/1.989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

COTOS DE PESCA FLUVIAL

PROVINCIA: ALMERIA

ORGANISMO ADMINISTRADOR: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- BAYARCAL
Localización: Río Bayárcal
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- ANDARAX
Localización: Río Andarax
Especies: Trucha (Alta Montaña)

PROVINCIA: CADIZ

ORGANISMO ADMINISTRADOR: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- EL BOSQUE
Localización: Río Majaceite
Especies: Trucha

PROVINCIA: CORDOBA

ORGANISMO ADMINISTRADOR: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- GUADANUÑO
Localización: Embalse de Guadaluño
Especies: Ciprínidos y black-bass

PROVINCIA: GRANADA

ORGANISMO ADMINISTRADOR: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- CUBILLAS
Localización: Embalse de Cubillas
Especies: Ciprínidos, lucio y black-bass

- BEZNAR
Localización: Embalse de Beznar
Especies: Ciprínidos, lucio y black-bass

- SAN CLEMENTE
Localización: Embalse de San Clemente
Especies: Trucha (Alta Montaña).

- AGUAS BLANCAS
Localización: Río Aguas Blancas
Especies: Trucha

- ALHAMA
Localización: Río Alhama
Especies: Trucha

- CACIN
Localización: Río Cacin
Especies: Trucha

- GENAZAR
Localización: Río Genazar
Especies: Trucha

- RIOFRIO
Localización: Río Riofrío
Especies: Trucha

- RIOFRIO (Coto pesca intensiva)
Localización: Río Riofrío
Especies: Trucha
Observaciones: Gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Loja, a través de un Convenio.

- COLOMERA
Localización: Embalse de Colomera
Especie: Ciprínidos

- EMBALSE DE QUENTAR
Localización: Embalse de Quentar
Especies: Trucha

PROVINCIA: HUELVA

ORGANISMO ADMINISTRADOR: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- CANDONCILLO
Localización: Embalse de Candoncillo
Especies: Ciprínidos, lucio y black-bass

PROVINCIA: JAEN

ORGANISMO ADMINISTRADOR: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- SILLERO
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Trucha

- QUIEBRAJANO (Coto de pesca intensiva)
Localización: Embalse de Quiebrajano
Especies: Trucha

ORGANISMO ADMINISTRADOR: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- LA BOLERA
Localización: Embalse de La Bolera
Especies: Trucha

- AGUAMULA
Localización: Río Aguamula
Especies: Trucha

- BEJAR
Localización: Río Béjar
Especies: Trucha

- DON MARCOS
Localización: Río Guadalimar
Especies: Trucha

- LA TOBA
Localización: Río Segura
Especies: Trucha

- MADERA BAJO
Localización: Río Madera
Especies: Trucha

- TRAMO TOBOS
Localización: Río Zumeta
Especies: Trucha

- PUENTE DEL HACHA
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Trucha

- CAÑAMARES
Localización: Río Cañamares
Especies: Trucha

- PUENTE DE ORTEGA
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Trucha
- GUADALIMAR
Localización: Río Guadalimar
Especies: Trucha
- AGUADERO HONDO
Localización: Embalse de Aguadero Hondo
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- PONTONES
Localización: Río Segura
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- FUENSECA
Localización: Río Zumeta
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- LOS ORGANOS
Localización: Embalse de los Organos
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- RINCON DEL FRANCES
Localización: Río Segura
Especies: Trucha (Alta Montaña)
- LOS CARONES (Coto pesca intensiva)
Localización: Ríos Eliche, Frío y Jaén
Especies: Trucha
- CHARCO DE LA CUNA (Coto pesca intensiva)
Localización: Ríos Borosa y Guadalquivir
Especies: Trucha
- ARROYO FRIO
Localización: Río Guadalquivir
Especies: Trucha y ciprínidos
- GUADALENTIN
Localización: Río Guadalentín
Especies: Trucha (Alta Montaña)

PROVINCIA: MALAGAORGANISMO ADMINISTRADOR: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- CABECERA TURON
Localización: Río Turón
Especies: Trucha
- GENAL
Localización: Río Genal
Especies: Trucha

PROVINCIA: SEVILLAORGANISMO ADMINISTRADOR: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE

- RIVERA DEL HUEZAR
Localización: Rivera del Huéznar
Especies: Trucha
- MOLINO DEL CORCHO (Coto pesca intensiva)
Localización: Rivera del Huéznar
Especies: Trucha

ANEXO II

VEDADOS PARA LA PESCA

PROVINCIA: ALMERIA

- Curso de agua: Río Andarax
Límites: Desde su nacimiento hasta el cruce con la pista forestal en la Adecuación Recreativa "El Nacimiento".
- Curso de agua: Río Ohanes
Límites: Desde su nacimiento hasta el pueblo de Ohanes.
- Curso de agua: Río Ubeire
Límites: Desde su nacimiento hasta la presa de Los Corrales.
- Curso de agua: Río Bayárcal
Límites: Desde el barranco del Hornillo al puente de la carretera de Bayárcal a Laroles.

PROVINCIA: CORDOBA

- Curso de agua: Embalse de la Breña
Límites: Todo el embalse.

PROVINCIA: GRANADA

- Curso de agua: Río Aguas Blancas
Límites: Desde su nacimiento a la confluencia con el río Tocón.

- Curso de agua: Río Alhama
Límites: Desde su nacimiento hasta la tablilla del acotado.
- Curso de agua: Río Alhama
Límites: Desde el Puente carretera de Lugros, hasta la presa de Beas de Guadix.
- Curso de agua: Río Añales
Límites: Desde su nacimiento hasta el límite del monte "La Resinera".
- Curso de agua: Río Cacán
Límites: Desde su confluencia con los ríos Cebollón y Venta Vicario hasta la salida del monte de La Resinera por el puente que da acceso a la finca.
- Curso de agua: Río Cebollón
Límites: Todo su curso.
- Curso de agua: Río Guardal
Límites: Desde su nacimiento hasta la tablilla indicadora de inicio de coto situada en la cola del embalse de San Clemente.
- Curso de agua: Río Genazar
Límites: Todo su curso.
Observación: Sólo vedado para cangrejo rojo.
- Curso de agua: Río Manzanil
Límites: Todo su curso.
- Curso de agua: Río Salado
Límites: Desde su nacimiento hasta la casería de Palanquilla.
- Curso de agua: Río Vacar
Límites: Todo su curso
- Curso de agua: Río Venta Vicario
Límites: Todo su curso

PROVINCIA: JAEN

- Curso de agua: Río Aguas Cebas Grande y Chico
Límites: Desde la confluencia con el arroyo de las Aguas Cebas Grande y desde la confluencia con el arroyo de las Aguas Cebas Chico, hasta la confluencia con el río Guadalquivir.
- Curso de agua: Río Cañamares
Límites: Desde el molino de Arriba hasta su confluencia con el río Cazoria.
- Curso de agua: Río Valdearazo y Embalse de Quebrajano
Límites: Desde el nacimiento del arroyo Tercero hasta 1.500 metros aguas abajo de la cola del embalse de Quebrajano, en la desembocadura del embalse de Los Lobos.
- Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde el puente de Ortega al puente de La Gorda.
- Curso de agua: Arroyo Chircales
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Grande.
- Curso de agua: Río Arbuniel
Límites: Desde su confluencia con el arroyo Salado (Cortijo de Barrancos) hasta su confluencia con el río Cambil.
- Curso de agua: Río San Juan
Límites: Desde el puente de la carretera de Castillo de Locubín a Valdepeñas de Jaén hasta su confluencia con el arroyo de la Piedra.
- Curso de agua: Río San Juan
Límites: Desde su confluencia con el arroyo de Chiclana hasta el Molino del Moro.
- Curso de agua: Río Grande ó Víboras
Límites: Desde el puente de la Valera hasta el puente de la Mina.
- Curso de agua: Río Aguamula
Límites: Desde su nacimiento hasta el barranco Oscuro, y el arroyo del Hombre hasta su confluencia con el Aguamula.
- Curso de agua: Río Aguas Cebas Grande
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el Aguas Cebas de Gil Cobo o de la Cueva del Agua.
- Curso de agua: Arroyo Frío o Barranco de la Yedra
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalentín.
- Curso de agua: Arroyo de los Habares
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalquivir.
- Curso de agua: Arroyo del Membrillo
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalquivir.

Curso de agua: Arroyo de los Tornillos de Gualay
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadalentín.

Curso de agua: Arroyo del Torno
Límites: Desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Madera.

Curso de agua: Arroyo de las Truchas
Límites: Desde el nacimiento de los arroyos de Guadahornillos y la Agracea hasta su confluencia con el río Borosa.

Curso de agua: Arroyo y Laguna de Valdeazores
Límites: Desde el nacimiento de los arroyos de Valdeazorillos y Valdeazores hasta el límite con la presa de los Organos o de la Fedá. Incluye la laguna de Valdeazores y el arroyo de Aguas Negras.

Curso de agua: Arroyos de La Bolera
Límites: Todos los arroyos que desembocan en el pantano de La Bolera, desde su nacimiento hasta dicho pantano.

Curso de agua: Río Borosa
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el arroyo de las Truchas.

Curso de agua: Río Guadalentín
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con arroyo de los Tornillos de Gualay.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde su nacimiento hasta el puente de la Central de la Cerrada de Utrero.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde el puente-badén de la Torre del Vinagre hasta 300 metros aguas arriba del mismo.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde el puente-badén de Coto Río hasta 300 metros aguas arriba del mismo.

Curso de agua: Río Guadalquivir
Límites: Desde la presa del Tranco de Beas hasta 300 metros aguas abajo del puente de los Agustines.

Curso de agua: Río Madera Alto
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Arroyo de Peña Rubia.

Curso de agua: Río Zumeta
Límites: Desde su nacimiento hasta el Charco del Ojo.

Curso de agua: Río Zumeta
Límites: Desde la presa de Palomares hasta el puente del Vado.

Curso de agua: Río Segura
Límites: Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera del Pontón Bajo a Santiago de la Espada.

Curso de agua: Río Tus
Límites: Desde su nacimiento hasta el límite con la provincia de Albacete.

PROVINCIA: MALAGA

Curso de agua: Río Turón
Límites: Desde su nacimiento hasta el cortijo de la Hierbabuena.

Curso de agua: Río Genal
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Seço.

Curso de agua: Río Patamalara
Límites: Desde la fábrica de la luz hasta la captación de aguas de Torrox.

Curso de agua: Río Turillas
Límites: Desde el enclave de Los Llanos hasta la Adecuación Recreativa de la fábrica de la luz.

Curso de agua: Río Benahoján
Límites: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Guadiaro.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso, a doña Marta María Palenque Sánchez, Profesora Titular de Universidad.

Visto la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1992 (BOE de 26 de enero de 1993) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D^a Marta María Palenque Sánchez, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Española», adscrita al Departamento de «Filología Española» (Literatura Española).

Sevilla, 19 de enero de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso, a don Antonio Zambrana Lara, Catedrático de Universidad.

Visto la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 1992 (BOE de 26 de enero de 1993)

y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Antonio Zambrana Lara, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Pintura», adscrita al Departamento de «Pintura».

Sevilla, 21 de enero de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Francisco Javier Guisado Manzano, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Area de Conocimiento «Ingeniería de Sistemas y Automática», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 1992 (BOE de 26 de enero de 1993) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Francisco Javier Guisado Manzano, Profesor Titular de